

ORDENANZA N°: 632/89.-

Ramallo, 15 de marzo de 1989

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento Ejecutivo para que sea aprobado el Convenio firmado entre la Municipalidad de Ramallo y la firma SUNCHALES S.A., por sí y en representación de los herederos de don ANGEL TRAVERSO, por el que se transan cuestiones pendientes de partes a raíz de la mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los nombrados; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido estipulado en base a la Ordenanza N° 530 del 4/5/88 y ha sido firmado "ad referéndum" de este Honorable Concejo;

Que como consecuencia del mismo, se condona la deuda que SUNCHALES S.A. y los herederos de don ANGEL TRAVERSO, mantienen con esta Comuna y se reciben bienes en compensación y se establecen otros acuerdos;

Que se encuentran agregados al expediente mencionado, todos los documentos que acrediten representatividad y habilitación de la firmante por los designatarios del acuerdo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Convenio firmado "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y la firma **SUNCHALES S.A.** y los herederos de don **ANGEL TRAVERSO**, por el que se transan todas las cuestiones pendientes entre las partes con motivo de la situación de mora de los aludidos para con la Municipalidad por el pago de tasas, contribuciones, contribuciones de mejoras y otros tributos, que motivaran el inicio de acciones judiciales en contra de los mismos y que en fs. 117 útiles, conforman el expediente N° 4092-017/89.

ARTICULO 2°: Dejase establecido que el mismo se encuentra inserto en el expediente N° 4092-017/89 que consta de Fs. 117 útiles y que a los efectos legales y demás exigencias, forma parte de esta Ordenanza y que resumido, el acuerdo principal establece, al margen de otras cuestiones menores allí consideradas, lo siguiente:

a) **LA MUNICIPALIDAD** condona a **SUNCHALES S.A.** y herederos de **ANGEL TRAVERSO**, la deuda que por todo concepto mantienen con la comuna y que ascendería al 31.12.88 a A 262.000,- desistiéndose de los juicios iniciados hasta ese momento y que constan debidamente delimitados en el convenio firmado (art. 3° del mismo).

b) Los firmantes por la otra parte, ceden en forma definitiva, el bien delimitado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. IIA, Parc. 3 y en

usufructo los establecidos en el art. 6 del convenio, los cuales durante los períodos en que se encuentren a cargo de la Municipalidad, no tributarán tasas ni contribuciones, etc..

c) Todo lo atinente a plazos, escrituras, mensuras y pasos a dar como consecuencia de la firma de este acuerdo, se encuentra perfectamente establecido en el mismo.

ARTICULO 3°: Corren agregados al expediente mencionado los documentos probatorios del mandato y representación acreditadas por la Srta. **DELIA HAYDEE TRAVERSO**, firmante del convenio en nombre de las ya mencionadas **SUNCHALES S.A.** y herederos de don **ANGEL TRAVERSO**, debidamente supervisadas por la Asesoría Letrada de la Municipalidad como así todo lo agregado a las actuaciones (poderes, actas, estatutos, etc.) y forman parte también de esta Ordenanza todos los documentos que como Anexos I, II, III, IV, V y VI se detallan en el Art. 14 del documento firmado.

ARTICULO 4°: Dejase asimismo debidamente aclarado que toda referencia futura por este Convenio deberá recurrirse a la totalidad del Expediente N° 4092-017/89 y que de considerarlo oportuno, el D.E. podrá convertirse a escritura.

ARTICULO 5°: Por los bienes recibidos en "usufructo", la Municipalidad expresa su reserva de opción de compra, en el supuesto que se promoció esa venta, al término del mismo, dejándose aclarado que todo el sector queda declarada zona de interés turístico, a estos efectos.

ARTICULO 6°: Dejase sin efecto lo establecido en el punto decimo del Convenio, inserto a fs. 2 del Expediente 4092-017/89.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1989.